

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

Instituto Geográfico y Estadístico

Censo Electoral

A los Alcaldes de Amieva, Avilés, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onis, Cangas de Tineo, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Degaña, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Laviana, Langreo, Luarca, Llanera, Mieres, Miranda, Navia, Onis, Oviedo, Paredes, Peñamellera baja, Pesoz, Pravia, Proaza, Ribadedeva, Ribadesella, Riosa, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Sariego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Taramundi, Teverga, Tineo, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa y Yernes y Tameza.

No habiendo remitido aún los Alcaldes que se citan las relaciones

certificadas de los individuos que deben ser incluidos y excluidos de las listas electorales de los que han cambiado de domicilio y de los que han sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, conforme á lo dispuesto en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Febrero último, y no siendo posible demorar el cumplimiento de este urgentísimo servicio, se hace preciso lo cumplimenten sin pérdida de tiempo, para proceder á la formación de las listas de incluidos y excluidos de dichos Ayuntamientos.

Oviedo, 16 de Marzo de 1914. — El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals, en Tineo, ha presentado solicitud del registro de veintidós hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Justa quinta 2.^a», sita en términos de Sorriba, paraje de Armallán, concejo de Tineo; lindante al Norte la concesión «Aurelia 2.^a», al Sur castañedo y camino de

Sorriba, al Este la concesión «Justa 4.^a» y al Oeste terreno franco de vecinos de Sorriba y La Prohida.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste de la concesión «Justa 4.^a» (número 8.101), es decir el ángulo NO. saliente de la misma, desde cuyo punto de partida en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste se medirán 200 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 100; de 3.^a á 4.^a al Oeste 100; de 4.^a á 5.^a al Norte 200; de 5.^a á 6.^a al Oeste 200; de 6.^a á 7.^a al Norte 800; de 7.^a á 8.^a al Este 100; de 8.^a á 9.^a al Sur 300; de 9.^a á 10 al Este 100; de 10 á 11 al Sur 400; de 11 á 12 al Este 100; de 12 á 13 al Sur 100 y de 13 al Este á unir con el punto de partida 200, quedando en la expresada forma cerrado el perímetro de las veintidós hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación son al Norte magnético y la declinación la de la mina «Justa 4.^a» á fin de que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.312 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el

siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Marzo de 1914.—

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 998

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Curso de 1913 á 1914

La matrícula para los exámenes ordinarios del presente curso estará abierta durante el mes de Abril próximo los días laborables, de las diez á las catorce.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría general acompañadas de los correspondientes derechos, á razón de 35 pesetas por asignatura (20 por derechos de matrícula, 10 por derechos académicos y 2,50 por derechos de examen, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico en concepto de derechos de expediente) y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas dentro del mismo plazo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en facultad será necesario acreditar en la forma procedente haber cumplido 16 años de edad, poseer el título de Bachiller y hallarse revacunado, presentando además dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante á satisfacción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán á sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores

con certificado oficial y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes del 30 de Abril.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de Marzo de 1914.—
El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 997

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

El día dieciseis del próximo mes de Abril y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia, el remate en pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de cien pinos concedidos para el vigente año forestal en el predio llamado «Monte Agudo», número doscientos cincuenta y siete del catálogo, perteneciente á los pueblos de Somado y Santianes, de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Dichos árboles estén señalados con el marco número 26 de esta Ayudantía de Montes.

Oviedo, 13 de Marzo de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1913 á 1914

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de cien pinos, árboles maderables concedido al pueblo de Somado y Santianes, consignado en el monte número 257 del catálogo, denominado Monte Agudo, y sito en el término municipal de Pravia.

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pravia, el día dieciseis del próximo mes de Abril y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de quinientas veinte pesetas en que ha sido tasado el distrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma

se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley municipal vigente.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión, que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.ª La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y

perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.ª El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.ª El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.ª No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.ª La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.ª El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar

indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15.ª Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.ª El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.ª Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.ª Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gustavo de Cobreros.

R. al núm. 994

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.==(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
					Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1	D. Fernando Villabella		Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	42	29	67
2	José M. de Alvaré		Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
3	Juan Alvarez Molina		Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	42	29	67
4	Manuel Valle		Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Importe de las patentes expedidas				100		13		113		5	66	118	66
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.				252		32	76	284	76	14	24	299	
	Déficit á repartir en el corriente año				152		19	76	171	76	8	58	180	34
LLANES														
1	D. Manuel de la Vega Marcos		Octava	Cuarta	50	40	6	55	56	95	2	85	59	80
2	José María Vega Guerra		Novena	Tercera	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
3	Angel de la Lama García		Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
4	Félix María de Posada Lombarda		Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
5	Manuel Velicia Montalbán		Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
6	Pedro Laverde Ruiz		Id.	Id.	31	50	4	09	35	59	1	78	37	37
7	Germán Marina Rodríguez		Id.	Id.	31	50	4	10	35	60	1	78	37	38
8	Juan Duyos Ricet		Décima	Id.	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
9	Juan Antonio Saro Gomez		Id.	Id.	25	20	3	27	28	47	1	43	29	90
10	José Ramón Sordo Alvarez		Id.	Id.	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
11	Rafael Bulnes Villanueva		Id.	Id.	25	20	3	27	28	47	1	43	29	90
	Importe de las patentes expedidas				340	20	44	22	384	42	19	23	403	65
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.				627	48	81	57	709	05	35	45	744	50
	Déficit á repartir en el corriente año.				387	28	37	35	424	63	16	22	440	85

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

1	D. José Gutierrez Torres		Décima	Primera	87	50	11	37	98	87	4	94	103	81
	Importe de las patentes expedidas				87	50	11	37	98	87	4	94	103	81
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.				94	50	12	28	106	78	5	39	112	17
	Déficit á repartir en el corriente año.				7		0	91	7	91	0	45	8	86

PROAZA

1	D. Fernando Lopez Acevedo Gomez		Novena	Tercera	21	87	2	85	24	72	1	24	25	96
2	Florentino Suarez Solar		Id.	Segunda	43	75	5	69	49	44	2	47	51	91
	Importe de las patentes expedidas				65	62	8	54	74	16	3	71	77	87
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.				65	60	8	54	74	16	3	70	77	87
	Déficit á repartir en el corriente año													

SOTO DEL BARCO

1	D. Ramón López Miranda		Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Alfredo Carreño García		Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	José Gonzalez y Gonzalez Fierro		Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas				93	75	12	18	105	93	5	31	111	24
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.				130		16	90	146	90	7	35	154	25
	Déficit á repartir en el corriente año				36	25	4	72	40	97	2	04	43	01

RIOSIA

1	D. Ricardo Lopez Gonzalez		Décima	Tercera	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
2	Braulio Gil Contreras		Id.	Id.	25	20	3	28	28	48	1	42	29	90
	Importe de las patentes expedidas				50	40	6	56	56	96	2	84	59	80
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.				62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año				12	10	1	57	13	67	0	69	14	36

Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

EXTACTO de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación durante el próximo pasado mes de Febrero y aprobados en sesión de 6 del actual.

Sesión del día 6

En virtud de circular de la Comisión provincial, concediendo á los Ayuntamientos el beneficio de moratoria para satisfacer en el término de quince años los atrasos por contingente provincial, y figurando este Ayuntamiento en la relación con un alcance de cinco mil novecientas dieciocho pesetas trece céntimos, se acuerda satisfacer dicha suma en los quince años, y otros tantos plazos á partir del próximo año de 1915.

Se autoriza á don Juan Alvarez Rodriguez para traspasar á la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, el contrato de suministro de energía eléctrica para alumbrado público de esta villa.

Se autoriza á don Bernardo Blanco Suarez para reconstruir la casa n.º 45 de su propiedad, sita en la parroquia y barrio de Miranda, y se acuerda que cuando las construcciones, reconstrucciones y reformas se efectúen en zona no urbanizada se acompañe solamente un croquis de la obra.

Se concede á don José Benito Alvarez Valdés una cinta de agua para usos domésticos con destino á la casa n.º 9 de la calle del Marqués de Teverga.

Se acuerda incluir en la lista de Beneficencia municipal á don Manuel Muñiz Lopez, pasando á informe instancias de seis vecinos pobres que solicitan igual beneficio.

Se acuerda conceder, en concepto de socorro, á D. Baltasar Toledo y Benito, setenta y cinco pesetas para que pueda acudir su esposa al Hospital de San Carlos en la Corte, que precisa de una operación quirúrgica.

Se aprueba el informe de cuentas y se acuerda el de las mismas.

A propuesta del señor Garcia de Castro se acuerda dirigir respetuoso

telegrama al Sr. Ministro de Fomento rogándole no acepte la dimisión que se dice ha presentado el Ingeniero Jefe de Obras públicas don Enrique Galán.

Sesión del día 13

Se acuerda incluir en la lista de Beneficencia municipal á varios vecinos pobres que lo tenían solicitado y acreditada su pobreza.

Se designa al sargento licenciado del ejército D. Avelino Campal para verificar en el Aynntamineto las operaciones de talla de mozos sorteados.

Se procede al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente ejercicio.

Es aprobado el informe de cuentas pendiente de la sesión anterior y se acuerda el pago de las mismas.

Queda sobre la mesa hasta la próxima sesión nuevo informe de cuentas.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina instancia solicitando sea elevada la Ayudantía de Marina á Comandancia.

El Sr. Presidente da cuenta de un telegrama del señor Ministro de Fomento, en el que se comunica que el Ingeniero Jefe de Obras públicas don Enrique Galán pasó á situación de supernumerario á propia instancia y por motivos de salud.

El Sr. Presidente promete atender varios ruegos que le hacen los señores Concejales.

Sesión del día 20

A informe un escrito de D. Antonio Fernandez Alvarez denunciando á su vecino D. José Garcia Martinez, de quien dice le intercepta el paso para la entrada y salida de su domicilio sito en Miranda.

A informe solicitud de D. Manuel Fernandez que solicita reformar la casa de su propiedad número 21 de la calle de la Magdalena.

Se acuerda aceptar las mejoras y reformas que propone don Juan Alvarez, Consejero Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, en el alumbrado público de esta villa.

Se aprueba el informe de cuen-

tas, acordándose el pago de las mismas.

Queda sobre la mesa hasta la próxima sesión nuevo informe de cuentas.

En virtud de un ruego del señor Presidente de la Asociación de Caridad se acuerda eximir del pago del arbitrio municipal por ocupación de vía pública la colocación de Tribunas para el próximo carnaval.

Sesión del día 27

Queda enterada la Corporación de un edicto del Gobierno civil de la provincia, anunciando que terminadas y recibidas las obras de dragado del canal de la ría de Avilés y ensanche del terraplen á la dársena de San Juan de Nieva se remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia todas las reclamaciones que por término de treinta días se formulen á los efectos de la devolución ó retención de la fianza.

Se autoriza á don José Garcia para ejecutar, previo pago del arbitrio sobre huecos, la construcción de la cuadra que solicita, ateniéndose á la línea señalada por el Arquitecto y Comisión municipal del tercer distrito, desestimando la solicitud de don Antonio Fernandez Alvarez, opuesta á la anterior petición, declarando la incompetencia del Ayuntamiento en cuanto á la oposición del D. Antonio Fernandez, quedándole á éste la facultad de hacer valer su pretensión ante los tribunales, toda vez que la autorización al don José se entiende salvo todos los derechos de tercero.

A informe instancia de doña Josefa Garcia, que reclama se valore la superficie dejada para ensanche de la via pública al reconstruir la casa núm. 35 de la calle de San Bernardo, reconociéndosele como crédito, con cargo al presupuesto de 1915, el importe de dicha expropiación.

A informe instancia de doña Laura Rodriguez, que solicita se la incluya en las listas de Beneficencia domiciliaria.

En virtud de comunicación del Presidente de La Federación Agrícola Asturiana se acuerda delegar en el mismo para la asamblea que se celebrará en la Cámara de Comer-

cio de Oviedo el dos de Marzo para acordar las gestiones encaminadas á evitar la clausura de las fábricas de azucar de Veriña y Villaviciosa.

Se aprueba el informe de cuentas y se acuerda el pago de las mismas.

Queda sobre la mesa nuevo informe de cuentas, y se acuerda aprobar con caracter urgente el pago de la subvención á la banda particular de música concedida por este Ayuntamiento.

A propuesta del señor Presidente se acuerda solicitar del Ministerio de Fomento, Excm. Diputación provincial, Cámara de Comercio y Cámaras Agrícolas del partido judicial subvenciones para el concurso de ganados que se celebrará en esta villa en el próximo mes de Agosto

Aviles, 7 de Marzo de 1914.—
P. A de S. E., El Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 930

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Marzo de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2306	15
Policía de seguridad....	467	74
Policía urbana y rural..	1341	66
Instrucción pública....	2036	02
Beneficencia.....	477	08
Obras públicas.....	800	
Corrección pública.....	3981	78
Montes.....		
Cargas.....	17481	23
Ob. nueva construcción.		
Imprevistos.....	200	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
TOTAL.....	29091	66

En Villaviciosa á dos de Marzo de mil novecientos catorce.—El Se-

cretario, Manuel Pedregal.—Visto bueno.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 1.024

Alcaldía de Panes

El padrón de cédulas personales de este Municipio formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que trascurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Panes, 12 de Marzo de 1914.—
El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 1.021

Alcaldía de Bimenes

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado, produciéndose contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bimenes, 12 de Marzo de 1914.—
El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 1.016

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ramón y D. Pedro Presno Villamil, D. Valentin Lopez Presno y D. Zoilo y D. Gerardo Ron y Magdalena, estos últimos como subrogados en los derechos de D. José Manuel Perez de Presno, todos ellos ausentes en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezcan en el juicio necesario de testamentaria de D. Victorio Presno y D.ª Ramona Villamil, vecinos que fueron de Longara, en el concejo de El Franco, el cual juicio

se hubo por prevenido en providencia de esta fecha á instancia de don Fermin Presno Villamil, vecino de La Caridad, en dicho concejo.

Dado en Castropol á doce de Marzo de mil novecientos catorce.—
Felipe Arin.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.015

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que á este Juzgado acudió el Procurador D. Enrique Albert, en nombre de doña Ramona Ovies y Perez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, promoviendo expediente de dominio á favor de su difunto esposo don Tomás Ramos Pozo, de tres undécimas partes de un trozo de terreno sito en el Arrenal de San Lorenzo, de Gijón, de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros, cuyo expediente fué recibido á prueba por providencia de este día, por termino de ciento ochenta días.

Y por el presente edicto se convoca á D. Casimiro, D. Ramón y don Juan Rodriguez León, y á las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quixeren alegar su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—
Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 987

Juzgado de Colunga

D. Victorino Fuentes Arada, Juez municipal de Colunga.

Hago saber: Que D. Raimundo Mones Alvarez, soltero, mayor de edad y vecino de San Juan de la Duz, ha incoado en este Juzgado expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido la finca siguiente:

En términos de Gobiendes, un prado llamado Melendrones, con sus árboles: de extensión setenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda Saliente prado de D. José Perez y castañedo de esta herencia, Sur camino público, Poniente prado de D. Bernardo Valdés, y Norte prado de D. José Perez.

Dicha finca la adquirió por compra á D. Francisco Recaredo Mones Alvarez, vecino que fué de San Juan de la Duz y cuyo actual domicilio se ignora, hace más de treinta años, desde cuyo transcurso de tiempo viene el recurrente en la quieta y pacífica posesión de dicha finca y en concepto de dueño.

Por proveído de esta fecha he acordado citar por medio de edictos al D. Francisco Recaredo Mones, á cuyo nombre figura inscripta la expresada finca en el Registro de la propiedad de Villaviciosa, y á cuantas personas se consideren con derecho á dicha finca, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente á ejercer su derecho, apercibiéndoles que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se recibirá la información ofrecida.

Dado en Colunga y Marzo trece de mil novecientos catorce.— Victorino Fuentes.—Por su mandado, el Secretario, Francisco del Rivero.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales res-

pectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, José, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Portugalete; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo para declarar en causa por hurto, instruida por este Juzgado.

1.003

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MANUEL GARCIA, Guardado, hijo de José y de María, natural de Trasona, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Trasona, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el capitán Juez instructor de la zona de reclutamiento

y reserva de Gijón, núm. 49, don Julio Bertrand y Gonet, residente en Gijón.

1.006

CALVO GARCIA, Manuel, hijo de Domingo y Basilisa, natural de Gijón, de veintidos años de edad, soltero, estatura 1,789 metros, escribiente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don Federico Prieto Junquitos, segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1007

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

BA RIDESELLA

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que en poder del Sr. Veterinario municipal de este concejo se halla depositado un caballo cuyas señas á continuación se relacionan, cuyo animal se encontró abandonado y haciendo daño: color castaño, alzada 1,32 metros, cerrado, castrado, tuerto y calzado del lado izquierdo, señas particulares lucero.

Lo que se hace público para que el dueño del mismo pueda presentarse á recogerle en el plazo de diez días, pasados los cuales se procederá á la venta de dicho animal en subasta pública.

Ribadesella, 9 Marzo 1914.—Manuel Caso.

R. al núm. 970